

HP/Y6231
C i1978-1982

informe
EL SALVADOR

DERECHOS HUMANOS
EN EL SALVADOR

Informe
Comisión Interamericana
de Derechos Humanos de la OEA
1978

Informe Relator ONU
Conclusiones y Recomendaciones
1979-80-81
1982

Informe
Amnistía Internacional
1982

cides

MFN 26787
CEDO-16452

JULIO-AGOSTO
1983

INDICE

PRESENTACION.....	p.3
INFORME COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA OEA. 1978.....	p. 4
INFORME RELATOR ONU. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 1979-80-81/1982.....	p. 7
INFORME AMNISTIA INTERNACIONAL. 1982.	p. 14

PRESENTACION

A través de esta publicación, el Centro de Información, Documentación y Estudios Sociales —CIDES/Centroamérica—, busca contribuir a una mayor y mejor comprensión del proceso salvadoreño y espera que, desde esa comprensión, todas aquellas personas e instancias interesadas, estructuren posiciones racionales acordes a lo que el momento histórico en la región precisa.

“INFORME EL SALVADOR” estará dedicado a presentar distintos documentos, artículos, reportajes, que muestren diferentes aspectos de la realidad salvadoreña y que por la importancia de los contenidos y las fuentes amerite destacar.

El presente número está dedicado al problema de los derechos humanos, dado que la violación a los mismos es un punto fundamental a resolver si realmente se habla de buscar una solución al caso salvadoreño. Además ésta es una problemática que para CIDES/Centroamérica, desde su inicio en Mayo de 1980, siempre ha constituido una particular preocupación.

INFORME COMISION INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS DE LA O.E.A. 1978

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo de la Organización de Estados Americanos (OEA), emitió en 1979 un informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de El Salvador, Centro América.

El documento fue elaborado por un grupo de juristas del continente basados únicamente en elementos técnicos jurídicos, pero al mismo tiempo constituye un verdadero testimonio de nuestra época sobre las violaciones de los Derechos Humanos en la pequeña república centroamericana, que por la injusta estructura política, social y económica, ha sido considerado el país más explosivo de la región.

Los editores de este trabajo —se lee en el informe— han querido contribuir al estudio y a la transformación social de El Salvador para que en un futuro, ojalá no muy lejano, ya no exista en este país, como se denuncia en este documento, una organización para—militar (ORDEN) de 80.000 hombres organizada para aterrorizar a los ciudadanos y para preservar un orden de cosas basado en la injusticia social.

El presente Informe incluye las denuncias e informaciones recibidas por la CIDH antes de que la Comisión Especial efectuara su visita y durante la visita que tuvo lugar los días 9 al 18 de enero de 1978, así como las comunicaciones e informaciones recibidas hasta el día 17 de noviembre de 1978, fecha de la aprobación del presente informe de la Comisión.

CONCLUSIONES

A la luz de los hechos, observaciones y otros elementos de convicción mencionados en este informe, la Comisión Especial considera pertinente formular las siguientes conclusiones:

Como consecuencia de las actuaciones de los cuerpos de seguridad y de la organización paramilitar oficial conocida como ORDEN *, han muerto numerosas personas.

Los cuerpos de seguridad y la organización paramilitar oficial denominada ORDEN han cometido torturas y maltratos físicos y síquicos en muchos casos.

Los cuerpos de seguridad cometieron graves violaciones al derecho a la libertad, al efectuar detenciones arbitrarias. Han mantenido lugares secretos de detención, en donde estuvieron privadas de libertad en condiciones extremadamente crueles e inhumanas algunas personas, cuya captura y prisión ha negado el Gobierno.

En general, las leyes de El Salvador contemplan el derecho de justicia y de proceso regular, pero en la práctica los recursos legales no son eficaces para proteger a las personas arbitrariamente privadas de sus derechos humanos fundamentales. Esta situación es particularmente seria en los casos que se refieren a personas desaparecidas. Aún con el sistema legal formal hay una importante deficiencia en la actuación de los jueces de policía, quienes pueden condenar a una persona a penas privativas de libertad hasta seis meses sin que éstas puedan ejercer de una manera efectiva su derecho de defensa y proceso regular.

Los derechos de reunión y asociación, sobre todo el segundo, sufren frecuentes obstáculos cuando son ejercidos por personas o grupos opuestos al Gobierno, especialmente en el caso de los campesinos.

Los derechos de libertad de pensamiento y de expresión están sujetos a limitaciones, especialmente en este momento, como consecuencia de las interpretaciones a que da lugar la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público.

Existe un generalizado escepticismo por parte de la ciudadanía en relación con el derecho de sufragio y de participación en el Gobierno. En particular, los partidos políticos de oposición llegan, a este respecto, hasta la desconfianza en la posibilidad de tener elecciones libres y puras, no sólo a la luz de las experiencias durante el desarrollo de recientes elecciones, sino también de la estructura del sistema electoral y de los obstáculos que encuentran los partidos para organizarse en el interior del país. Por todo esto, la Co-

* La Organización Democrática Nacionalista (ORDEN) fue creada por el General José Alberto Medrano en 1967, y al momento de ser disuelta formalmente tras el golpe militar de 1979, contaba con 80.000 miembros. ORDEN continuó operando con el nombre de Frente Democrático Nacionalista.

misión estima que los derechos electorales no son eficaces en las presentes circunstancias.

RECOMENDACIONES

Disolver la organización paramilitar oficial llamada ORDEN porque la manera como ha actuado y actúa es contraria al ejercicio efectivo de los derechos humanos de los campesinos;

Promover la reforma de las normas jurídicas referentes al orden público y especialmente la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público, con el propósito de eliminar las disposiciones que dan lugar a una interpretación demasiado amplia de sus actuales normas y a una aplicación indiscriminada de ellas, porque han dado lugar a importante actos de abuso de poder en perjuicio del libre y normal desenvolvimiento de los opositores al Gobierno, conforme a los usos y costumbres propios de una sociedad democrática;

Reformar el sistema electoral, reorganizando especialmente el Consejo Central de Elecciones con el fin de que en él haya una equitativa representación de los partidos políticos y se logre establecer la confianza en el sistema;

Permitirle al sector campesino recurrir a todo medio de organización existente en una sociedad democrática, con base en el ejercicio, entre otros, de los derechos de reunión, asociación y sindicalización. Para este fin, el Gobierno también debe estimular y proteger a los campesinos y a quienes cooperan o desean cooperar con ellos, como a las Iglesias y en particular la Iglesia Católica, en su empeño de organizarse para ejercitar los derechos y afirmar la dignidad de los campesinos;

Empeñarse en que se investiguen las denuncias sobre personas muertas, detenidas, torturadas o desaparecidas con posterioridad de su detención, así como investigar, enjuiciar y hacer que se sancionen a las autoridades responsables por tales actos.

Tomar las medidas necesarias para prevenir que continúe la persecución de los miembros de la Iglesia Católica que actúan en ejercicio legítimo de su misión pastoral.

Reformar las normas sustantivas y procesales para que en los procesos que se siguen ante los jueces de policía pueda ser ejercido efectivamente el derecho de defensa y se garantice el debido proceso legal.

Tomar las medidas necesarias, aprovechando todos los recursos para mejorar las condiciones sociales y económicas imperantes en el país, de modo que se aminoren y lleguen a desaparecer las desigualdades que constituyen un obstáculo para la observancia de derechos humanos fundamentales. El esfuerzo requerirá la participación armoniosa de todos los sectores de la sociedad, sin excluir a aquellos más afectados por la situación actual.

Permitir, sin ninguna limitación o condición, la entrada al país de todos los nacionales salvadoreños que se encuentran en el extranjero debido a expulsiones decretadas por el Gobierno o por cualquier otra razón, y desean regresar a su patria.

Como consecuencia de las actividades que la Iglesia Católica realiza por estimar que forman parte integral de su misión, sacerdotes, religiosos de ambos sexos y laicos que cooperan activamente con la Iglesia, han sido objeto de persecución sistemática por parte de las autoridades y de organizaciones que gozan del favor oficial.

El Gobierno de El Salvador es responsable de haber expatriado a nacionales salvadoreños y de prohibírseles la entrada al país, por lo cual dicho Gobierno ha violado los derechos de residencia y tránsito garantizados por la Declaración Americana de los Derechos Humanos, y además, por la propia Constitución Política de El Salvador.

Las más altas autoridades del Gobierno de El Salvador y los representantes de todos los sectores de la población, reconocen la existencia de una atmósfera tensa y de polarización en su país, por causa de los principales problemas que lo afectan.

Numerosas personas, dentro y fuera del Gobierno, citan como una de las principales causas de esta tensión y polarización, las condiciones económicas y sociales que se han ido agravando a través de él por largo tiempo. La Comisión reconoce la gravedad de estas

condiciones, las que han sido descritas en el Capítulo X de este Informe *. Entre las más graves está la tremenda concentración de la propiedad de la tierra y en general del poder económico, así como del poder político, en manos de unos pocos con la consiguiente desesperación y miseria de los campesinos, los que forman la gran mayoría de la población salvadoreña.

Estas condiciones sociales y económicas explican, en buena medida, graves violaciones de los derechos humanos que han ocurrido y continúan ocurriendo en El Salvador y, a la vez, obstaculizan el disfrute de los derechos económicos y sociales consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Carta de la OEA, en el Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales. Por supuesto, tales condiciones en ningún caso pueden justificar las violaciones de los derechos políticos y civiles fundamentales. Estas violaciones constituyen un obstáculo a la superación progresiva de las tensiones sociales y políticas, ya que impiden el funcionamiento efectivo de un sistema político que pueda responder constructivamente a las verdaderas necesidades sociales y económicas de la población.

* El Capítulo X se refiere al "Derecho de Igualdad ante la Ley y no discriminación". En la Declaración Americana (Artículo 11) se lee: "Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna".

INFORME RELATOR O.N.U.
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. (1979-80-81).

En los primeros meses de 1981, la situación sobre El Salvador fue considerada por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en su 37^o período de sesiones bajo el tema 13 de la agenda de la Comisión "cuestión de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes". Después del debate de este tema la Comisión adoptó la resolución 32 (XXXVII) sobre la violación de los derechos humanos en El Salvador. En esta resolución pidió a su Presidente que, tras celebrar consultas con la Masa, nombre un representante especial de la Comisión con el mandato de investigar los informes sobre los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que han ocurrido en El Salvador, basándose en información procedente de todas las fuentes pertinentes y comunicar sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 38^o período de sesiones y pidió al Representante especial de la Comisión que presente un informe provisional a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo sexto período de sesiones.

En cumplimiento del mandato que le confirió la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el Representante Especial presentó un informe preliminar a la Asamblea General y luego presentó el informe definitivo a la Comisión y lo sometió personalmente a dicho órgano el día 4 de marzo de 1982.

A continuación se presenta el texto de las conclusiones y recomendaciones de dicho informe preliminar elaborado por el Representante Especial profesor José Antonio Pastor Ridruejo, el cual se refirió a la situación de los derechos humanos en El Salvador durante el último trimestre de 1979 y la totalidad de los años 1980 y 1981.

CONCLUSIONES

Después de estudiar y evaluar la información recabada en las páginas anteriores de este informe provisional, el Representante Especial puede formular algunas conclusiones.

Primero que todo, es obvio que la gran mayoría del pueblo salvadoreño no ejerce derechos económicos, sociales y culturales de particular importancia a niveles mínimamente aceptables. (Las cifras citadas en los párrafos 38 y 39 hablan por sí mismas.) Las condiciones de vida de la mayoría de la población de El Salvador son inferiores al mínimo aceptable y contrastan flagrantemente con el modo de vida de una minoría privilegiada. A la vez que goza de los beneficios de la tenencia de la tierra, esta minoría controla el sistema bancario y se beneficia del mismo procesando las industrias y el comercio exterior. El Representante especial está consciente, por supuesto, de que El Salvador es un país en vías de desarrollo, con un bajo producto territorial bruto y un bajo ingreso *per capita*; pero es imposible desestimar el hecho de que la riqueza nacional está distribuida injusta e inequitativamente, y que los servicios públicos esenciales del Estado, incluidos los de educación y salud, no son suficientes para satisfacer los requerimientos de la gran mayoría de los habitantes. Consiguientemente, en El Salvador se necesitan reformas administrativas y sociales de gran alcance, entre las que la reforma agraria es la principal. En relación a la reforma agraria, las medidas adoptadas por la Junta Revolucionaria de Gobierno, las dificultades y la resistencia que ha encontrado, y las críticas asestadas contra ella, debieran tenerse en cuenta. Las reformas agrarias emprendidas en El Salvador fueron planeadas por el gobierno, y no hay indicios de que los sectores interesados, particularmente los campesinos, tomaran parte en la elaboración de la actual legislación.

En lo concerniente a derechos civiles y políticos, la información recabada por el Representante Especial le ha convencido de que, bajo el régimen de la Junta Revolucionaria de Gobierno que asumió el poder el 15 de Octubre de 1979, ha habido en El Salvador un consistente patrón de violación crasa de esos derechos, la cual, en muchos casos, ha culminado trágicamente en atentados contra la vida humana. Miembros del aparato del

Estado y grupos violentos de extrema derecha actuando aparentemente en connivencia con ellos, y grupos armados de extrema izquierda, son ambos responsables por estas violaciones. En este informe provisional a la Asamblea General, el Representante Especial declaró que él "no estaba en posición de establecer, siquiera en forma aproximada, cuánta responsabilidad cae sobre uno y otro sector, aunque tiene que admitir haber recibido información

más abundante, precisa y detallada en relación a violaciones de derechos humanos imputables a miembros del aparato del Estado y a grupos violentos de extrema derecha". Después de ulteriores informaciones y consideración del problema, el Representante Especial, en este informe final a la Comisión de Derechos Humanos, puede afirmar que hay indicaciones de que las violaciones a los derechos humanos que involucran atentados contra la vida, la libertad y seguridad de la persona, son en su mayoría —pero no solamente— perpetradas por miembros del aparato del Estado y por grupos violentos de extrema derecha, mientras que los actos terroristas contra la propiedad pública y privada se deben principalmente a grupos guerrilleros.

El Representante Especial está convencido también de que los organismos ejecutivos y judiciales de la República de El Salvador han adoptado una generalizada actitud de pasividad e inactividad en relación a estas violaciones de derechos civiles, políticos y humanos. El toma nota de las dificultades que actualmente se interponen en el camino de un funcionamiento normal de la justicia en El Salvador, y de la existencia de intentos de adoptar sanciones legales en casos de violaciones de los derechos humanos.

Por otra parte, es un hecho que, bajo la Constitución de 1962 y los instrumentos internacionales que obligan a El Salvador en relación a derechos humanos, las autoridades de este país no deben ser impedidas de adoptar medidas excepcionales para manejar las circunstancias especiales de violencia que prevalecen en el territorio. Pero ni esos instrumentos ni las más elementales obligaciones morales de respeto a la persona humana, que son inherentes a cualquier conciencia normal, justificarían en caso alguno, sobretexto de medidas excepcionales, la violación de derechos humanos fundamentales e irrevocables, incluyendo, primero y por encima de todo, el derecho de toda persona a la vida.

El Representante Especial también ha llegado a la conclusión de que, como resultado del desarrollo de los enfrentamientos armados entre fuerzas regulares del ejército salvadoreño y grupos guerrilleros opositores, ha habido serias violaciones a los derechos humanos, las cuales, en muchos casos, han culminado en la muerte de personas cuyas vidas debían haberse respetado en virtud de las obligaciones morales inherentes a cualquier conciencia humana normal, y de acuerdo a los instrumentos internacionales que obligan a El Salvador. En conexión con estas violaciones, el Representante Especial también encuentra imposible en este momento, siquiera aproximadamente, los porcentajes e las violaciones imputables a un sector o a otro.

RECOMENDACIONES

El Representante Especial no tiene la más mínima duda en cuanto al objetivo último que debiera perseguirse en la República de El Salvador y en cuanto al futuro que sus habitantes merecen: una situación de paz y justicia social en la que sean respetados los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en la que el pueblo salvadoreño sea el único señor de su destino, sin forma alguna de interferencia externa. El logro de este objetivo implica que debieran tenerse elecciones democráticas en El Salvador, en forma a ser especificada ulteriormente, mediante lo cual sería garantizado un derecho político fundamental del pueblo salvadoreño, en consonancia con el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25 del convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, y artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Las posiciones del gobierno y de la oposición son, sin embargo, diferentes en este momento en cuanto a la posibilidad de realizar elecciones. En lo que atañe al gobierno, y como dijo el presidente Duarte al Representante Especial durante su visita a El Salvador y repitió en su discurso ante la Asamblea General de Naciones Unidas el 29 de septiembre de 1981*, el gobierno "considera que la solución a la crisis actual del país debe ser esencialmente de naturaleza política y democrática", y en conexión con eso, su plan es realizar elecciones en marzo de 1982 para la formación de una asamblea constituyente que tendría que redactar una nueva constitución y elegir un presidente provisional, además de convocar a elecciones generales. De acuerdo a la prensa**, las elecciones para la asamblea constituyente han sido convocadas para el 28 de marzo de 1982 y, tal como declaró el presidente Duarte al presentar la ley electoral transitoria a los partidos políticos, el gobierno de El Salvador se propone hacer cualquier esfuerzo para asegurar que las elecciones serán absolutamente libres, abiertas y a la vista de todos, y para asegurar que la voluntad del pueblo sea respetada, habiendo sido invitados otros gobiernos para observar el desarrollo de las elecciones. La posición de los movimientos de oposición en relación a las elecciones es más compleja. De acuerdo a un documento enviado al Representante Especial por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y el Frente Democrático Revolucionario (FMLN—FDR), las elecciones no son en sí mismas una salida a la crisis salvadoreña y hasta pueden intensificarla. Ambas fuerzas políticas de oposición, sin embargo, afirman que están preparadas para considerar las elecciones "como parte de un proceso de desolución y como resultado de las condiciones que pueda crear un proceso de mediación internacional". En cualquier caso, el FMLN—FDR adopta la visión de que "un proceso electoral tiene sentido como expresión de la voluntad popular si existen las condiciones y el clima para que el pueblo exprese libremente su voluntad".

El Representante Especial, por su parte, considera crucial este último punto. El plan del gobierno de celebrar elecciones es perfectamente legítimo y aceptable siempre y cuando el proceso electoral tenga lugar en un clima de paz social en el cual los derechos de libre expresión, asociación y reunión sean plenamente respetados, tanto *de jure* como *de facto*, un completo y genuino registro de votantes esté disponible y, finalmente, se garanticen la autenticidad de la votación y el respeto efectivo a la voluntad popular. Este es ciertamente el sentido del párrafo 6 de la resolución que establece los términos de referencia del Representante Especial, en el cual la Comisión:

"Enfatiza que el pueblo de El Salvador tiene derecho, tan pronto como sean establecidas las condiciones apropiadas, a establecer un gobierno electo democráticamente, en una atmósfera libre de intimidación y terror, y a determinar su propio futuro político, económico y social, libre de interferencia externa."

Consiguientemente, como condición *sine qua non* para la realización de elecciones, el gobierno de El Salvador y las otras partes interesadas deben emprender todos los pasos necesarios para poner fin a las serias violaciones de los derechos humanos que ocurran en el país. En opinión del Representante Especial, las siguientes medidas, en particular, deben ser adoptadas por el gobierno y las autoridades de El Salvador en conexión con esto:

- 1.— Derogar cualquier promulgación legal u otras medidas que sean incompatibles con las normas establecidas en los instrumentos internacionales con los que está obligada la República de El Salvador en relación a derechos humanos; especialmente, derogación del decreto 507 del 3 de Diciembre de 1980 que contiene el Acta Especial sobre procedimientos aplicables a las ofensas a que se refiere el artículo 177 de la Constitución Política.

* A/36/PV.17.

** ABC, Madrid, 6 de Enero de 1982.

- 2.— Control real y efectivo del gobierno sobre todos los miembros y unidades de las fuerzas armadas y de seguridad, y sobre todo tipo de organizaciones armadas e individuos, para asegurar que se conducen de acuerdo a las provisiones de los instrumentos internacionales que obligan a El Salvador en materia de derechos humanos, incluidas las convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977.
- 3.— Adopción, por parte del gobierno y autoridades judiciales salvadoreñas, de todas las medidas legales apropiadas para evitar y castigar efectivamente las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida, si es necesaria, la destitución de sus puestos de funcionarios de la administración civil y de dirigentes, oficiales y clases de las fuerzas armadas y de seguridad que hayan llevado a cabo tales violaciones.
- 4.— El gobierno de El Salvador también debe mostrarse abierto y flexible respecto de cualesquiera otras medidas que puedan conducir a la celebración de elecciones en un clima de paz social, las cuales medidas no deben excluir el diálogo con las fuerzas de oposición, sea directamente o a través de los buenos oficios o mediación de otro o varios otros gobiernos, una organización internacional o individuos o asociaciones privadas.

Una vez que el clima de paz y respeto efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales haya sido establecido en El Salvador, deben realizarse elecciones, de forma que el pueblo pueda convertirse en el único señor de su destino. Para ese propósito, debiera darse consideración a la posibilidad de que algunas organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos, o algún otro observador imparcial, pudiera dar seguimiento al desarrollo correcto del proceso electoral en base a los lineamientos arriba descritos.

INFORME RELATOR O.N.U.
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. (1982)

En cumplimiento del mandato contenido en la resolución 1982/28 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el Representante Especial presentó su informe provisional a la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 22 de noviembre de 1982, y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión de la misma el día 29 de noviembre de 1982.

El Representante Especial, profesor José Antonio Pastor Ridruejo, presentó el informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, reunida en 39^o período de sesiones durante el primer trimestre de 1983.

A continuación se presenta el texto de las conclusiones, y recomendaciones de dicho informe definitivo elaborado por el Representante Especial, el cual versó primordialmente sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador, imperante en 1982.

CONCLUSIONES

Después de haber examinado y valorado en conciencia la información que se recoge en las páginas precedentes, el Representante Especial está en condiciones de formular algunas conclusiones que reflejan convicciones personales. Convicciones, es preciso decirlo, que por la especial naturaleza de su mandato y de la investigación realizada para llevarlo a cabo, no versan sobre hechos ni acontecimientos concretos, sino sobre la situación general de los derechos humanos en El Salvador durante 1982. El Representante Especial piensa, en efecto que el carácter masivo de las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en El Salvador no le permiten llevar a cabo las investigaciones necesarias para verificar la certeza de todos y cada uno de los hechos sobre los que ha recibido información.

En lo que concierne a los derechos económicos, sociales y culturales, no parece al Representante Especial que de modo general haya cambiado la situación que describió en su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos. En este contexto, el Representante Especial toma en cuenta las dificultades derivadas de la crisis económica que atraviesa el país así como el hecho de que una mejora sustantiva de aquellos derechos no puede producirse de la noche a la mañana, sino a través de un proceso gradual de reformas, incluida la reforma agraria, que, entre otras cosas, requiere un clima auténtico de paz social. El Representante Especial considera de todos modos que el pueblo salvadoreño no disfruta aún de derechos económicos, sociales y culturales de particular importancia. En este orden de ideas el Representante Especial quiere señalar también que los atentados contra la economía del país que realiza de un modo sistemático la oposición guerrillera, aunque se presenten como objetivos militares, comprometen gravemente el disfrute en el futuro de muy importantes derechos económicos, sociales y culturales por parte del pueblo salvadoreño.

En lo que concierne a los derechos civiles y políticos, el Representante Especial tiene la convicción moral de que durante 1982, y precisamente a causa de la persistencia del grave conflicto civil que sufre El Salvador, han continuado en el país las violaciones graves, masivas y persistentes de tales derechos, que en muchos casos han terminado trágicamente en atentados contra la vida humana. Es cierto que la información recibida permite afirmar que la cifra de asesinatos ha descendido a la mitad aproximadamente con relación a 1981, pero la elevada magnitud de las cifras comunicadas respecto a 1982 autoriza la conclusión de que la situación concerniente al respeto a la vida humana sigue siendo muy grave; de las violaciones a los derechos civiles y políticos son responsables, a juicio del Representante Especial, tanto miembros del aparato del Estado y grupos violentos de extrema derecha que han actuado al parecer en connivencia o bajo tolerancia de tales miembros, como grupos armados de extrema izquierda, si bien existen indicios de que las violaciones de los de-

rechos humanos que comportan atentados a la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas provienen en mayor proporción —aunque no exclusivamente— de los miembros del aparato del Estado y grupos violentos de extrema derecha, mientras que los actos terroristas contra propiedades públicas y privadas provienen en su mayor parte de los grupos guerrilleros.

En lo que respecta a la actividad del poder judicial de El Salvador, el Representante Especial cree que la situación sigue siendo insatisfactoria y que debe mejorar considerablemente, y si bien ha advertido síntomas de un leve impulso en orden al castigo de las violaciones de los derechos humanos, no ha tenido conocimiento de que en ninguno de los procedimientos instruidos haya recaído sentencia. El Representante Especial deja constancia en todo caso de las dificultades con que tropieza el sistema judicial salvadoreño para investigar eficazmente y castigar un número tan alto de delitos como el que actualmente se comete en el país dentro del clima imperante de violencia generalizada, así como de la preocupación de las altas autoridades de la República por impulsar la actividad del poder judicial.

En lo que concierne al desarrollo de los conflictos armados entre el ejército regular salvadoreño y las fuerzas guerrilleras, el Representante Especial cree que continúan sin respetarse debidamente las Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, si bien existen algunos casos en que ambas partes han concedido trato humanitario e incluso puesto en libertad a personas capturadas en el combate. En su informe provisional a la Asamblea General el Representante Especial dijo que “no está en condiciones de determinar la importancia cuantitativa de estos casos respecto a un y otra parte contendiente”. Teniendo en cuenta la información recibida con posterioridad, existen indicios de que los casos de trato humanitario a personas capturadas por las fuerzas guerrilleras son sin embargo más numerosos. El Representante Especial expresa su más ferviente deseo de una rápida generalización de un trato humanitario a las personas capturadas en el combate y en general a cuantos participan en él.

Es cierto que de acuerdo con la Constitución de 1962 —declarada en vigor por el Decreto N^o 3 de la Asamblea Constituyente— y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de aplicación en El Salvador, no cabe negar a las autoridades de este país la facultad de adoptar medidas excepcionales en atención a la situación de violencia y confrontación armada por la que atraviesa el país. Pero ni aquellos instrumentos ni las exigencias morales más elementales enraizadas en toda conciencia normal permitirían que, al amparo de las medidas de excepción se violasen derechos humanos básicos e inderogables y, entre ellos y primordialmente, el derecho de toda persona a la vida.

El Representante Especial toma nota una vez más de la inquietud que ha observado en altas esferas gubernamentales de la República de El Salvador por la protección de los derechos humanos y, al tiempo que se congratula vivamente de dicha preocupación, manifiesta su esperanza y su más ferviente deseo de que tenga un reflejo eficaz y rápido en la realidad, especialmente en lo que concierne al respecto del derecho básico de toda persona humana, que es el derecho a la vida.

RECOMENDACIONES

Habida cuenta de la preocupación que el Gobierno de El Salvador y los otros sectores interesados han expresado por la violación de los derechos del hombre y tomando en consideración sobre todo la naturaleza primordial del derecho a la vida y el carácter irreparable de sus violaciones, el Representante Especial recomienda de la manera más enfática a una y otra parte la adopción inmediata de las medidas conducentes a la terminación de los aten-

tados contra la vida humana.

El Representante Especial piensa asimismo que el restablecimiento de la paz civil es requisito indispensable del respeto a los derechos civiles y políticos y de la mejora progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que habría de recomendarse una vez más al Gobierno de El Salvador y a las otras partes interesadas la adopción de cuantas medidas sean conducentes a la pacificación del país. En este orden de ideas el Gobierno de El Salvador debería considerar de manera constructiva la posibilidad de un diálogo con todas las fuerzas políticas del país, incluidas las de oposición de izquierda, con el objeto de poner fin a la confrontación armada.

Por lo demás, cabría recomendar particularmente al Gobierno y las autoridades de El Salvador la adopción de las medidas siguientes:

1) La derogación de las disposiciones legales y otras medidas que sean incompatibles con las normas contenidas en los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos obligan a la República de El Salvador; especialmente la derogación del decreto 507 del día 3 de diciembre de 1980 que contiene la Ley especial de procedimientos aplicables a los delitos a que se refiere el artículo 177 de la Constitución Política.

2) El control real y eficaz por parte del Gobierno de todos los miembros y unidades de las fuerzas armadas y de seguridad y de toda clase de organizaciones y particulares armados a fin de que ajusten en su conducta a las normas contenidas en los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos obligan a la República de El Salvador, incluyendo en esos instrumentos las Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977.

3) La adopción por las autoridades gubernativas y judiciales salvadoreñas de todas las medidas legalmente procedentes para la prevención y castigo rápido y eficaz de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo la eventual remoción en sus puestos de los funcionarios de la administración civil y de los jefes, oficiales y otros miembros subordinados de las fuerzas armadas y de seguridad que sean responsables de aquellas violaciones.

4) La organización a todos los niveles, incluyendo el nivel escolar y los medios de comunicación, de campañas masivas en pro del respeto de los derechos humanos.

5) Proseguir y profundizar con auténtico sentido humano, social y democrático, las necesarias reformas administrativas y sociales, incluida la reforma agraria, con el fin de que los ciudadanos salvadoreños disfruten en la mayor medida posible de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en los instrumentos internacionales que obligan a la República de El Salvador.

INFORME DE AMNISTIA INTERNACIONAL
SOBRE
EL SALVADOR

Amnistía Internacional considera que en el curso de 1982 todas las ramas de las fuerzas de seguridad, incluidos los grupos paramilitares de defensa civil que operan bajo control militar así como los recientemente entrenados batallones de contrainsurgencia, participaron en un sistemático y amplio programa de torturas, secuestros y homicidios, tanto individuales como masivos, de hombres, mujeres y niños. Entre las víctimas de la violencia gubernamental se contaban personas provenientes de todos los sectores sociales sospechosas de oponerse a las autoridades. Incluían también a los residentes de zonas que fueron objeto de operativos de seguridad, y cuya muerte o mutilación parecerían haber sido totalmente arbitrarias. Así mismo Amnistía Internacional estaba investigando las razones de la detención de varios centenares de personas por razones políticas, y las condiciones en que se hallaban recluidas.

Estas violaciones de derechos humanos ocurrieron durante un conflicto civil, habiéndose recibido informaciones acerca de actos de violencia perpetrados por las fuerzas de oposición. En llamamientos hechos al gobierno, Amnistía Internacional subrayó que incluso en tiempo de guerra los gobiernos no debían privar arbitrariamente a las personas de su vida, o torturarlas.

En marzo se celebraron elecciones para una asamblea constituyente con el fin de reemplazar la serie de juntas de civiles y militares que gobernaron desde 1979. Posteriormente los cargos ministeriales se repartieron entre los principales partidos autorizados a participar en las elecciones. Se nombró presidente de la Asamblea Constituyente a Roberto D'Aubuisson, ex-comandante de la Guardia Nacional quien, según diversas fuentes (entre ellas, el ex-embajador de los EE.UU. en El Salvador) estaba ligado a los "escuadrones de la muerte" y al asesinato aún no esclarecido del arzobispo de San Salvador ocurrido en marzo de 1980.

En marzo de 1982 Amnistía Internacional publicó un informe sobre violaciones de derechos humanos descritas por civiles que fueron entrevistados por la organización en el curso de una misión que visitó los campos de refugiados fuera de El Salvador. Relataron la decapitación y mutilación de civiles desarmados a manos de las fuerzas de seguridad, y el ametrallamiento de mujeres y niños desde helicópteros militares. En el informe se describía la violencia creciente desde el golpe de octubre de 1979 que derrocó al gobierno del presidente Carlos Humberto Romero.

El informe de Amnistía Internacional describía casos de pacientes secuestrados por agentes de seguridad de sus lechos de enfermos en hospitales, para luego ser muertos o hechos desaparecer. Un hombre relató a Amnistía Internacional que cuando los militares fueron a buscarle al Hospital Rosales, las enfermeras lo escondieron bajo unas sábanas. Le habían encontrado al costado de un camino en octubre de 1981 con una bala en la cabeza, junto a dos cadáveres. En respuesta a peticiones de información presentadas por Amnistía Internacional en aquel entonces, una serie de funcionarios manifestaron que el hombre había sido entrevistado en el hospital y que había dicho que se había equivocado con la hora y que se le había disparado por violar las disposiciones del toque de queda. No obstante, al ser entrevistado más tarde —en el extranjero— por un médico de Amnistía Internacional, declaró haber sido secuestrado de su casa a las 22:00 horas, en presencia de testigos, por

hombres de civil fuertemente armados. Tras dos sesiones de tortura mediante descargas eléctricas, fue sacado a medianoche con los ojos vendados y las manos esposadas de lo que creía era la sede de la Policía de Hacienda, siendo baleado en la nuca y dado por muerto.

Tras el homicidio de cuatro periodistas holandeses ocurrido en el mes de marzo en circunstancias dudosas, Amnistía Internacional exhortó al Gobierno de El Salvador a que permitiese que se realizara una investigación independiente sobre las violaciones de derechos humanos contra periodistas salvadoreños y extranjeros, pero no se recibió respuesta.

En el mes de junio se recibieron informaciones de que en el curso de un operativo conjunto a lo largo de la frontera entre El Salvador y Honduras, campesinos que intentaban huir fueron muertos cuando trataban de cruzar el Río Sumpul para pasar a Honduras. Amnistía Internacional ya había solicitado investigaciones sobre incidentes similares en 1980 y 1981. Una vez más, las fuentes oficiales informaron que las víctimas eran combatientes que murieron en un enfrentamiento entre fuerzas gubernamentales y de la oposición, pero soldados de ambos ejércitos, así como testigos civiles, informaron que las víctimas no eran combatientes y que entre ellas había mujeres y niños.

Amnistía Internacional continuó recibiendo noticias que indicaban que refugiados salvadoreños, y hondureños que trabajaban en programas de ayuda, fueron atacados y muertos por tropas militares y paramilitares salvadoreñas en territorio de Honduras, o tras haber sido forzados a regresar a El Salvador. La información de que se disponía indicaba que a veces esto sucedía con la complicidad tácita de personal militar o paramilitar hondureño.

Continuaron tomándose represalias contra las personas que intentaban dar a conocer dichas violaciones. Se denunció que por lo menos nueve mujeres que trabajaban para el Comité de Madres de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos, desaparecieron a su vez. En junio un voluntario de la Cruz Verde, agencia salvadoreña de ayuda médica con fines humanitarios, fue detenido bajo sospechas de proveer suministros a los guerrilleros. Posteriormente manifestó a funcionarios de la embajada de los EE.UU. que había sido torturado por la Policía Nacional. El comandante de la unidad responsable, coronel Reinaldo López Nuila de la Policía Nacional, fue nombrado en agosto para integrar la nueva comisión gubernamental de derechos humanos. En una entrevista que le hizo el Washington Post en abril de 1982, defendió los métodos de detención que empleaba, entre otros el envío de agentes no uniformados en redadas nocturnas sin que se identificasen como policías ni que informasen de los cargos formulados, diciendo que eran "necesarios para sorprender a los subversivos".

Patricia Cuéllar, ciudadana estadounidense que solía trabajar para Socorro Jurídico, la organización ligada a la Iglesia que ahora se llama Socorro Jurídico Cristiano, desapareció en julio junto con su padre y la mucama de éste. A raíz de peticiones de información presentadas por la embajada de los EE.UU. las autoridades salvadoreñas negaron que las fuerzas de seguridad hubiesen estado implicadas en el secuestro. No obstante, en el recurso de habeas corpus presentado en su favor se señalaba que testigos presenciales habían visto cómo era detenida por un grupo de hombres en uniforme verde oliva, mientras personal de las fuerzas de seguridad montaban guardia.

En agosto América Fernanda Perdonó, perteneciente a la extraoficial Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), fue detenida en San Salvador junto con Saúl Villalta, del Frente Democrático Revolucionario (FDR) (coalición de partidos de la oposición formada en abril de 1980), y María Adela Cornejo, del Comité de Madres, y su hija Ana Yanira, de trece años. Se tuvo noticias de que estaban detenidas en la sede de la Policía de Hacienda en San Salvador, aunque sus detenciones no fueron reconocidas.

A lo largo de 1982, los políticos también fueron blanco de violaciones de derechos humanos.

En el mes de octubre Amnistía Internacional estableció contacto con partidos demócrata-cristianos y otros grupos políticos y dirigentes en todo el mundo, solicitándoles que insistieran en que se investigasen los casos de 13 dirigentes demócrata-cristianos de El Sal-

vador que habían sido muertos a tiros desde que se celebraron las elecciones de marzo. El partido Demócrata Cristiano salvadoreño declaró que las fuerzas de seguridad, con la colaboración de escuadrones paramilitares de defensa civil clandestinos, estaban recurriendo a la violencia contra los diputados y militantes del partido como represalia tras desacuerdos ocurridos durante las elecciones y para resolver cuestiones personales.

En el mes de octubre Amnistía Internacional hizo un llamamiento para que se informara acerca del paradero de 12 dirigentes políticos y sindicales detenidos el 18 de octubre junto con otras personas. Posteriormente se reconoció que varios estaban detenidos. Un comunicado de prensa de las fuerzas armadas acusó a aquellos cuya detención se había reconocido, de "generar el caos" y "buscar el diálogo y las negociaciones como maniobra estratégica". Algunos de ellos habían tratado de que se entablaran negociaciones entre las autoridades militares y la oposición armada en un esfuerzo por poner fin al conflicto civil. Se los detuvo en conformidad con el Decreto 507 de diciembre de 1980, que estableció tribunales militares con jurisdicción sobre delitos tales como crímenes contra la seguridad y el Estado. A finales de 1982 ninguno de éstos había sido procesado. Entre ellos estaba Mauricio Domenech, dirigente de un partido político legal.

Amnistía Internacional continuó siguiendo con atención los casos de una serie de personas entrevistadas en marzo de 1981 por un periodista extranjero en la prisión de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Estaban entre los pocos presos que se conocía en esa época de haber sobrevivido tras ser detenidos por las fuerzas de seguridad salvadoreñas.

Relataron haber sido sometidos a descargas eléctricas, castigos corporales y drogas alucinógenas desde que fueron detenidos en 1980 y 1981. En 1982 fueron trasladados a la prisión de La Esperanza en el departamento de San Salvador, de donde se siguió recibiendo denuncias acerca de torturas.

En el mes de abril de 1982 Amnistía Internacional exhortó al gobierno a que brindara información sobre el estado de salud de Héctor Bernabé Recinos y Antonio Morales Carbonell. Bernabé Recinos, dirigente sindical, había sido detenido en agosto de 1980 tras participar en una huelga. Morales Carbonell, hijo del político demócrata-cristiano doctor José Morales Ehrlich, fue detenido en junio de 1980. Se denunció que ambos habían sido torturados por la Guardia Nacional y por la Policía de Hacienda el 18 de marzo de 1982, cuando unidades pertenecientes a dichos organismos penetraron por la fuerza en la prisión. Posteriormente a Morales Carbonell se le trasladó a una clínica para recibir tratamiento médico, y más tarde se le permitió salir al exilio. Presentó un testimonio a Amnistía Internacional declarando que él y otros habían sido torturados mientras se hallaban bajo custodia en El Salvador. En el mismo llamamiento realizado en el mes de abril, la organización solicitaba información sobre el paradero de Manuel Enrique Terrero Sánchez y Julio Talavera, que habían sido sacados de la prisión de La Esperanza para ser conducidos a la sede de la Policía de Hacienda unos meses antes, donde se dijo que fueron torturados.

Amnistía Internacional comenzó a investigar los casos de 48 mujeres presas en la cárcel de mujeres de Ilopango. A la organización le preocupaba las informaciones que indicaban que las mujeres habían sido detenidas porque habían expresado su oposición al gobierno, o porque estaban relacionadas con personas que se oponían al gobierno, o porque pertenecían a grupos, tales como el de los maestros o los jóvenes, que el gobierno había identificado con la oposición y, por lo tanto, señalado como blanco de la represión.

En total, Amnistía Internacional recibió información acerca de varios centenares de presos políticos, aunque se creía que podría haber otros detenidos en instalaciones militares o centros de detención secretos. Durante 1982 recibió el testimonio de mujeres presas que declararon que antes de ser trasladadas a Ilopango habían estado detenidas en instalaciones militares donde sus carceleros las habían ocultado en el curso de visitas realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Amnistía Internacional continuó insistiendo que los presos políticos fueran procesados dentro de los límites establecidos en el Decreto 507, que se pusiera fin a la tortura en las prisiones, y que se garantizara que los detenidos no desaparecieran de las prisiones.

Así mismo le preocuparon a Amnistía Internacional las informaciones proporcionadas por testigos en el sentido de que las condiciones carcelarias, especialmente en las prisiones para hombres, eran inadecuadas por la falta de espacio y por el tipo de dieta. Los presos se quejaban de que sus familiares eran intimidados cuando iban de visita.

Continuó preocupándole a Amnistía Internacional el posible impacto de la ayuda militar proveniente del extranjero sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador. En ocasiones anteriores la organización había planteado esta cuestión ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos. En enero y julio de 1982, Ronald Reagan, presidente de los EE.UU. certificó que "el Gobierno de El Salvador está realizando un esfuerzo coordinado y significativo para ajustarse a los derechos humanos reconocidos internacionalmente" y que "había logrado un control considerable sobre todos los elementos de sus propias fuerzas armadas, para poner fin a la tortura y el asesinato indiscriminados de ciudadanos salvadoreños". Amnistía Internacional informó a un grupo reducido de personas responsables de trazar la política de los EE.UU., sobre su apreciación de que las violaciones de derechos humanos continuaban en gran escala. Las condiciones establecidas por el Congreso de los EE.UU. para continuar la ayuda militar de ese país a El Salvador, también exigían que este último país hiciera esfuerzos serios por esclarecer el asesinato y la desaparición en El Salvador de varios ciudadanos de los EE.UU. No obstante, los casos referidos a ciudadanos estadounidenses, entre ellos el de Michael Kline, muerto en octubre de 1982 por las fuerzas de seguridad en circunstancias no aclaradas, siguen sin resolverse.

Amnistía Internacional se dirigió así mismo al Gobierno de los EE.UU. con referencia al caso de los salvadoreños que buscaban asilo político en aquel país y cuyas vidas corrían posible peligro si regresaban a su país de origen. Un método similar se siguió en el curso del año con los gobiernos de México y Honduras, donde había salvadoreños que corrían el riesgo de ser repatriados por la fuerza. Se plantearon casos individuales ante el Alto Comisionado de la ONU para Refugiados.

En 1981 Amnistía Internacional se había dirigido por escrito al Servicio de Inmigración y Naturalización de los EE.UU. (SIN) para expresar su preocupación por el hecho de que el SIN parecía estar ejerciendo presión sobre los salvadoreños para que optasen por el "retorno voluntario" a su país, a pesar del peligro que corrían allí, y para sugerir que se otorgase a los salvadoreños la categoría de "salida voluntaria extendida", condición que se otorga a los ciudadanos de una serie de países y que les permite permanecer en los Estados Unidos hasta tanto desaparezca el peligro que corren sus vidas en su país de origen. La respuesta del SIN que Amnistía Internacional recibió el 5 de febrero de 1982, describía los procedimientos seguidos en los casos individuales de solicitud de asilo, pero no había referencia al tema de la salida voluntaria extendida ni a otras preocupaciones de la organización mencionadas en la carta.

Amnistía Internacional presentó información sobre El Salvador a organismos regionales e internacionales. En enero y noviembre de 1982, el relator especial sobre El Salvador nombrado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, informó que las ramas ejecutiva y judicial de la República de El Salvador habían asumido una actitud generalizada de "pasividad e inactividad" con respecto a las violaciones de los derechos civiles, políticos y humano, la mayoría de las cuales, según el informe del relator, eran perpetradas por miembros del "aparato de Estado" y de la "extrema derecha". En diciembre la Asamblea General de la ONU expresó su preocupación ante las persistentes violaciones de derechos humanos y exhortó a El Salvador a que garantizara que todos sus organismos respetaran los derechos humanos.

En los meses de marzo y noviembre Amnistía Internacional sometió ante la Organización para la Cultura, la Ciencia y la Educación de las Naciones Unidas (UNESCO) los casos de unos 60 maestros y trabajadores de la educación que habían sido muertos o habían desaparecido en El Salvador. En agosto Amnistía Internacional tuvo noticias de la detención de otros 27 maestros, entre ellos los dirigentes del sindicato de maestros. Uno de los

detenidos era Walter Roberto Zuleta Osorio. En octubre el Estado Mayor salvadoreño citó la Conferencia Episcopal de El Salvador para que presenciase un video en el que Zuleta acusaba a la Iglesia de participar en la subversión. En respuesta a las acusaciones, monseñor Arturo Rivera y Damas dijo el 19 de octubre que había que poner en duda la confesión extrajudicial de un preso mantenido en condiciones de incomunicación en las cárceles de una de las fuerzas de seguridad. Al ser entrevistado posteriormente por investigadores extranjeros, Zuleta les dijo que había sido torturado mientras estuvo detenido 75 días por la Policía de Hacienda. Amnistía Internacional así mismo sometió información ante el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

En una carta abierta a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el mes de diciembre, Amnistía Internacional declaró que todas las ramas de los servicios de seguridad de El Salvador aún llevaban a cabo, como cuestión de rutina, ejecuciones extrajudiciales, y que dicha práctica parecía ser un aspecto aceptado de las actividades de las fuerzas militares y policiales.

El Centro de Información, Documentación y Estudios Sociales CIDES/CENTROAMERICA ofrece periódicamente una serie de publicaciones que desde el campo de las investigaciones, estudios y la información, buscan contribuir a la comprensión del proceso que tiene lugar en la Centroamérica de hoy, especialmente sobre los acontecimientos que se desarrollan en El Salvador.

● **RESUMEN:** Es un boletín informativo de CIDES que reporta semana a semana el desarrollo del conflicto en El Salvador, el cual incide en la estabilidad de la región centroamericana. Para realizar este trabajo CIDES, selecciona, confronta y resume los cables de distintas agencias noticiosas ocupadas en el tema. Además utiliza los periódicos locales, algunos medios y publicaciones especializadas, entrevistas, y también integramos a la temática correspondiente, información procesada aparecida en importantes en importantes medios de la prensa escrita de Estados Unidos.

● **BALANCE:** Es una publicación que pretende mostrar una serie de datos ordenados que ayuden a establecer, mes a mes, un balance sobre el desarrollo del conflicto salvadoreño y la manera en que incide o se ve afectado el resto del istmo.

BALANCE se elabora a partir de una tabulación de datos y una selección de los acontecimientos más significativos sobre el tema; para ello, utilizamos la información de cables de agencias internacionales de noticias, boletines y otras publicaciones periódicas, así como de información contenida en periódicos locales y extranjeros.

● **INFORME EL SALVADOR:** A través de esta publicación CIDES/CENTROAMERICA busca contribuir a una mayor y mejor comprensión del proceso salvadoreño con el propósito de que todas aquellas personas e instancias interesadas, estructuren posiciones racionales y acordes a lo que el momento histórico de la región precisa. INFORME EL SALVADOR está dedicado a presentar distintos documentos, artículos, y reportajes que muestren diferentes aspectos de la realidad salvadoreña y que por la importancia de los contenidos y fuentes, amerite destacar.

● **INFORME CENTROAMERICA:** Está dedicado a presentar documentos, artículos y estudios tomados o procesados a partir de fuentes especializadas y que contribuyen al examen del acontecer del istmo centroamericano.

CIDES/CENTROAMERICA espera que los diferentes materiales presentados sean de provecho y utilidad. Si desea recibir nuestras publicaciones, así como realizar canjes o colaboraciones, diríjase a: CIDES/CENTROAMERICA, Apartado 413, Guadalupe, San José, Costa Rica. Teléfono: 25-03-47. Telex: 3112 CIDES CR.

informe **EL SALVADOR**

*CIDES – CENTROAMERICA
Apartado Postal 413, Guadalupe
San José, Costa Rica.
Tel. 25 03 47
Telex: 3112 CIDES CR.*